



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Vistos los documentos que ponen de manifiesto que varios vecinos de este municipio no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de los siguientes señores:

Luisa Maria de Almeida Mota, con dto. X08539994W.

Antonio Sousa, con dto. X05378628D.

Carlos Jorge Almeida da Mota, con dto. X05185263M.

Jaime da Pereira Costa, con dto. 3102955.

Jose Luis de Almeida Mota, con dto. X04773320.

Henrique Manuel Mendes Alvez, con dto. 00444094.

Joaquin Ribeiro de Andrade, con dto. X08884956X.

...

Cesar Rodrigo Castro Villagran, con documento X04582901J.

Tatiana Sokolova, con documento 515693585.

Artur Castro Sokolov.

Isolina Irina Castro Kokolova.

Domingos Afonso da Costa, con dto. X2682247X.

Sofia Correia da Mota, con dto. 14160437.

Emanuel da Silva Teixeira, con dto. 14023835.

Joaquin Ferreira de Brito, con dto. 7670932.

Pedro Jorge Goncalves Oliveira.

Catia Goncalves de Sousa.

Leonardo Goncalves de Sousa.

Antonio Jose Moreira Camilo.

Joaquin Jose Nunes.

Monica Alexandra Simoes Silva da.

Maria Dolores de Sousa Silva.



Segundo. – Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo, o bien directamente este de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En Condado de Treviño, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa